



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 3975/2023

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de octubre de 2023

VISTO: El Expediente n.º 5255/2023, caratulado: “DIRECCIÓN DE COOPERATIVISMO S/ PAGO MANO DE OBRA - COOPERATIVA DE TRABAJO ANDRADE I LTDA.”; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto n.º 3339/2023, de fecha 4 de septiembre del año 2023, el Departamento Ejecutivo Municipal, ratificó el Contrato de Servicios suscripto entre esta Municipalidad de San José de Gualaguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por el Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA y la Cooperativa de Trabajo “ANDRADE I LIMITADA”, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra y materiales a los fines de la FABRICACIÓN DE PREMOLDEADOS, respetando las siguientes unidades y características: Caño premoldeado de 0.60 x 1.20 mts. (35 Unidades); Caño premoldeado de 0.80 x 1.20 mts. (30 Unidades); premoldeado lomo de burro de 1x1x0,15. (60 Unidades); tapas premoldeadas pluviales velódromo 1x0,50x0,05 (100 Unidades); incluyendo todos los trabajos que se consideren necesarios a fines de su completa y adecuada ejecución.

Que, la Cooperativa de Trabajo “ANDRADE I LIMITADA”, Matrícula INAES n.º 48124 se encuentra trabajando en el Convenio de Obra firmado con la Municipalidad de San José de Gualaguaychú.

Que, en consecuencia, corresponde autorizar a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona, el Certificado de Avance de Obra y a constituir el Fondo de Reparación. De esta manera se otorgan los medios idóneos necesarios para la prosecución de los trabajos, a fin de no suscitar inconvenientes que alteren el normal desarrollo de los mismos.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en “Construcción de Premoldeados”, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra n.º 2 - de un monto total de PESOS UN MILLÓN NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 1.097.838,44)-, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Andrade I Limitada	Echazarreta, Guillermo Agustín	Presidente	33.416.459	José María Neyra n.º 402	“B” 00003-00000198	\$ 1.042.946,52	Pesos un millón cuarenta y dos mil novecientos cuarenta y seis con cincuenta y dos centavos

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Andrade I Limitada.	Echazarreta, Guillermo Agustín	Presidente	33.416.459	José María Neyra n.º 402	“B” 00003-00000199	\$ 54.891,92	Pesos cincuenta y cuatro mil ochocientos noventa y uno con noventa y dos centavos.

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 3975/2023

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Dependencia: OBRESP - Obras Especiales - Unidad Ejecutora: 50 - Dirección de Cooperativas - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.60.54 3.9.9.0 - Cons premoldeados y otros - Otros.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal